CONACE 2025

(605) 5810360 - 3174440976 conace2025@gmail.com

Carrera 15 No 13B BIS-29

CERTIFICACIÓN No. 12

DATOS GENERALES

Contrato [X] Convenio []

INFORMACION BASICA					
TIPO DE CONTRATO:	Suministros		CONTRATO Nº:	2025 06 0002	
MODALIDAD :	Licitacion Publica		PROCESO DE SELECCIÓN:	LP-SGR-0006-2024	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Delegada	MARIA CAROLINA MORALES FERNADEZ	Cedula de Ciudadanía	1.065.564.966
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	Rep. Legal	ROBINSON CELY CELY	Cedula de Ciudadanía	79.623.567
SUPERVISOR	Departamento del Cesar	Delegado	Octavio Lafont Chica	Cedula de Ciudadanía	78.749.097
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$24.256.130.310,00			
	ANTICIPO 25%	$6.064.032.577,50			
	ADICION N°1	$851.733.244,00			
	ADICION N°2	$670.702.704,00			
	ADICION No. 3	$1.241.123.092,00			
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$27.019.689.350,00			
PLAZO	PLAZO INICIAL	Siete (7) meses calendarios			
	PRORROGA N°1	Treinta (30) dias			
	PRORROGA N°2	Catorce (14) dias			
	PRORROGA No. 3	Dos (2) Meses y Cinco (05) Dias Calendario			
	PLAZO TOTAL	Diez (10) Meses y Diecinueve (19) Dias Calendario			
FECHA FIRMA DEL CONTRATO		14 de Enero de 2025			
FECHA INICIAL		24 de enero de 2025			
FECHA FINAL		12 de Diciembre de 2025			

OBJETO

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES UMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCION 00335 DE 2021), PARA LA VIGENCIA 2025– ZONA SUR

FORMA DE PAGO

3.1 ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA COMO QUIERA QUE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE REQUIERE CONTRATAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES, COMPRA DE MATERIA PRIMA EN GRANDES VOLÚMENES CON EL FIN DE GARANTIZAR UN BUEN INVENTARIO QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO CONTINUO DE LAS RACIONES DE LOS ALIMENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, EL DEPARTAMENTO ENTREGARA UN (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE CADA LOTE A TÌTULO DE ANTICIPO. LUEGO DE CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. QUE SE HAYA PERFECCINADO EL CONTRATO. 2. QUE SE HAYA EXPEIDO POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL. 3. QUE SE HAYA CONSTITUIDO POR PARTE DEL CONTRATISTA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y QUE ESTE SE HAYA APROBADO POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO. 4. QUE SE PRESENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA UN PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, APROBADO POR EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, RESPECTO DEL CUAL SE PUEDE SOLICITAR MODIFICACIONES POR REQUERIMIENTOS DE EL DEPARTAMENTO. 5. QUE SE HAYA SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES. 6. QUE SE HAYA DESIGNADO FORMALMENTE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PREVIA ENTREGA DEL ANTICIPO. NOTAS: LA ENTREGA DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE NI REQUISITO, NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. POR LO TANTO, NO ES ÓBICE PARA QUE EFECTIVAMENTE EL CONTRATISTA EMPIECE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. 3.2 PAGO POR MENSUALIDADES. LOS PAGOS SE DESEMBOLSARAN POR MENSUALIDADES VENCIDAS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL MES CAUSADO. DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE RACIONES ALIMENTARIAS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, CERTIFICADOS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DESIGNADO, QUIEN TOMO COMO BASE LA VERIFICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Y SUS ANEXOS QUE PIDAN LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES O SUS DELEGADOS BAJO LOS FORMATOS QUE DESIGNE EL DEPARTAMENT O MEN, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO DE RACIONES SUMINISTRADAS EN CADA SEDE EDUCATIVA. ASÍ MISMO SE VERIFICARÁ EL PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS ALSISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) CON FORME LOS REQUERIMIENTOS DE LEY DE TODO EL PERSONAL VINCULADO. EL ÚLTIMO PAGO ESTARÁ SUJETO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR, PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, INFORME FINAL DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1. DATOS FINANCIEROS Y DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.1 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Para efectos legales, el Contrato de Suministro No.2025 06 0002, soporta su certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Registro Presupuestal - RP como se presenta a continuación:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL			
Descripción	**N.º**	**Fecha**	**Valor**
CDP	23	09 DE ENERO DE 2025	$ 63.437.990.003
TOTAL CDP			**$ 63.437.990.003**
RP	265	20 DE ENERO DE 2025	$ 24.256.130.310
TOTAL CRP			**$ 24.256.130.310**
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		

Mediante oficio de fecha 21 de Abril de 2025, el representante Legal de la Estructura Plural denominada UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025, presento solicitud cesión de la participación de la empresa INVERSIONES RANFOR LTDA, en la estructura plural, justificado en discrepancias internas entre las directivas de las empresas asociadas, las cuales según su entender pudieran afectar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones contractuales, hasta el punto de contemplar la suspensión de las actividades.

En el mismo escrito, el Representante Legal de la Estructura Plural contratista, puso en consideración del Departamento del Cesar, la Información de la CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL, con NIT: 900511056-1, de quien se dice cumple con todas las exigencias de orden jurídico, financieras y técnicas, requeridas por la entidad en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SGR-006-2024, para garantizar que con su participación el programa se continuara ejecutando con total normalidad, bajo las condiciones técnicas y de tiempo considerados en el Contrato de Suministro No. 2025 06 00002 del 14 de enero de 2025.

Así las cosas, el Departamento del Cesar- Cesar, por intermedio de la Secretaria de Educación, la Secretaria de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, sectoriales designadas como Miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la revisión de la documentación de la CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL, con NIT: 900511056-1, propuesta como posibles cesionaria y al realizar la comparación con las exigencias de orden jurídica, financiera, organización y técnicas señaladas en el pliego de condiciones del Proceso de Selección - Licitación Pública No. LP-SGR-006-2024, dichas dependencias determinaron, que esta cumple con las condiciones necesarias

para ser integrante de la estructura plural contratista denominada, UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025, en remplazo de la empresa INVERSIONES RANFOR LTDA.

Seguidamente, el Departamento del Cesar a través de la Resolución No. 007600 del 6 de mayo de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN LA UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025", autoriza a INVERSIONES RANFOR LTDA, con Nit. 830061784-8, ceder a favor de la CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL, con NIT: 900511056-1, el porcentaje de participación que aquella posee en la estructura plural denominada UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025, ejecutora del Contrato de Suministro No. 2025 06 00002 del 14 de enero de 2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCION 00335 DE 2021), PARA LA VIGENCIA 2025, con los mismos derechos y obligaciones que la misma participación le atribuye.

Finalmente, para la materialización de la cesión del contrato autorizada, los miembros de la unión temporal se obligan a:

1. Suscribir acuerdo de cesión de la participación en el que se señalen con claridad las condiciones y extensiones de la participación de sus integrantes.

2. Realizar los trámites ante la Dian para que se incorpore al RUT de la UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025, a la empresa cesionaria CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL, con NIT: 900511056-1.

3. Gestionar ante la compañía aseguradora que expido la póliza de cumplimiento que ampara la ejecución del Contrato de Suministro No. 2025 06 00002 del 14 de enero de 2025, las modificaciones necesarias que permitan incorporar como responsable o tomador de la garantía a la empresa cesionaria CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL, con NIT: 900511056-1.

4. Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, el contratista UT PAE SUR DEL CESAR 2025, aporta la documentación para la materialización de la sesión: acuerdo de cesión, RUT actualizado y póliza actualizada.

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al anexo electrónico del contrato de suministro No. 2025 06 0002 celebrado entre el Departamento del Cesar y Unión Temporal PAE Sur Del Cesar

2025.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION No. 1			
Descripción	Nº	Fecha	Valor
CDP	885	24 DE JULIO DE 2025	$ 5.074.971.084,37
TOTAL CDP			$ 5.074.971.084,37
RP	6526	30 DE JULIO DEL 2025	$ 851.733.244,00
TOTAL CRP			$ 851.733.244,00
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243- 262- 263 - 265 - 266 -267 -269 -271 -272 -287 - 291- 294 - 295 - 296 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		

MARIA CAROLINA MORALES FERNADEZ, identificada con **C.C. No. 1.065.564.966,** expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de secretario general del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 09 enero de 2024, y **U.T. PAE SUR DEL CESAR 2025,** con **Nit No. 901904660-1** representado legalmente por **ROBINSON CELY CELY,** identificado con la **C.C. No. 79.623.567**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente ADICION AL ANEXO Y CONTRATO ELECTRÓNICO, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el DEPARTAMENTO DEL CESAR suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0002, **con U.T. PAE SUR DEL CESAR 2025,** con Nit No. 901904660-1 representado legalmente por **ROBINSON CELY CELY,** identificado con la **C.C.** No. 79.623.567.

 - Que el Programa de Alimentación Escolar -PAE, es una estrategia de permanencia diseñada por el MEN para fortalecer la retención de los alumnos en las aulas de clase, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo (niños, niñas y adolescentes) de los diferentes grupos étnicos en las zonas urbana, rural y resguardos indígenas de cada municipio a un complemento alimentario incidiendo así sobre el hambre a corto plazo y mejorando las condiciones cognitivas.
 - Que, la alimentación escolar coadyuva a la calidad de la educación y es uno de los factores asociados al éxito escolar y el mejoramiento del clima escolar en el aula, debido a que contribuye con el mejoramiento nutricional aportando un mínimo del 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, acordes con su edad y sexo; así mismo mejora el desempeño académico y promueve en los escolares a la formación de hábitos alimentarios que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.
 - Que, el día 14 de enero del 2025, se procedió a suscribir el contrato de suministro No 2025 06 0002 entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES UMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCION 00335 DE 2021), PARA LA VIGENCIA 2025– ZONA SUR".

- Que, luego de la adjudicación del Contrato, el Departamento del Cesar para proceder a generar el Acta de Inicio del mismo, el operador deberá cumplir con los requisitos contemplados en la cláusula decima sexta. - perfeccionamiento, ejecución y legalización del anexo No 2025 06 0002, documentación ésta que fue recibida en ésta sectorial para el día 24 de enero de 2025, por consiguiente, se tomó esta fecha para la suscripción del Acta de inicio, dando como fecha de finalización el día veintitrés (23) del mes de agosto del 2025.
- Que, la fecha de finalización del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0002, es el día veintitrés (23) del mes de agosto del 2025, siendo insuficiente para cumplir con las obligaciones adquiridas con ocasión a la adición.
- Que extender el tiempo permite garantizar que el contrato alcance su propósito; así como lo indica el contrato en su cláusula segunda - El Plazo : "plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES CALENDARIO (correspondiente a ciento diez (110) días hábiles de calendario escolar aprobados por la SED del Cesar) o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, en atención a que la población a atender es fluctuante, de tal manera que si quedase recursos luego del vencerse el pazo inicialmente establecido serán más días de prestación de servicio o si se presenta el caso de un aumento de cobertura serán menos los días de ejecución. La ejecución correspondiente a la entrega de complementos alimentarios a los estudiantes matriculados como regular dentro de la estrategia de JORNADA UNICA se establece en (110) días de calendario escolar. La ejecución correspondiente a la entrega de complementos alimentarios a los estudiantes matriculados como regular y que NO se encuentran dentro de la estrategia de jornada única se establece en 90 días de calendario escolar.
- Teniendo en cuenta lo anterior, y mediante las proyecciones financieras estimadas por la interventoría del presente contrato, donde solicitó que, la entidad, adelante las medidas administrativas para la gestión y prorrogue el plazo contractual debido a que el presupuesto destinado a la atención de las instituciones educativas pertenecientes a la estrategia de jornada única, se proyecta hasta el 11 de septiembre de la presente vigencia; así mismo, se solicita se Adicione en valor, teniendo en cuenta que los municipios que suscribieron con el Departamento del Cesar, Acuerdo de Bolsa Común por Transferencia de Recursos, han ejecutado sus compromisos en el marco de las normas vigentes.
- Que al existir presupuesto destinado a la atención de las instituciones educativas pertenecientes a la estrategia de jornada única, se solicita prorrogar TREINTA DIAS CALENDARIO, ya que es deber de la Administración Departamental, en el ejercicio de sus funciones como entidad estatal, garantizar y asegurar la prestación del servicio del

Programa de Alimentación Escolar, esto, con el objetivo de seguir contribuyendo a mejorar el desempeño académico, fomentar la asistencia regular de niños y niñas matriculados en el Sistema Educativo Público, disminuyendo la deserción escolar y contribuir a mejorar el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes incidiendo sobre el hambre a corto plazo mejorando las condiciones cognitiva, promoviendo y fomentado en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.

- De lo anterior expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, a través de la Oficina del Programa de Alimentación Escolar- PAE, encuentra necesaria solicitar, una PRORROGA por un término de treinta (30) días calendario al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0002, contados a partir de la fecha de su culminación, toda vez que se hace necesario para su cumplimiento, y considerando que el presupuesto asignado inicialmente no ha sido agotado, se considera procedente la extensión del plazo del contrato.
- Que así mismo, al margen de lo anteriormente mencionado, y en atención que existe una apropiación presupuestal para garantizar la atención por 15 días en los municipios que suscribieron con el Departamento (GAMARRA, GONZALEZ, LA GLORIA, PELAYA Y SAN ALBERTO), acuerdo Bolsa Común por Transferencia de Recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas - ETnC a la Entidad Territorial Certificada ETC, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción, lo que nos conlleva a solicitar una adición de recursos por el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($851.733.244) MCTE., para continuar prestando la atención en los municipios referenciados, los cuales se describe a continuación:

PRESUPESUTO OFICIAL ATENCION MUNICIPIOS - SEDES EDUCATIVAS ZONA NORTE		
MUNICIPIOS A ATENDER	DIAS DE ATENCION	VALOR TOTAL
1. GAMARRA	32	$146.854.236,00
2. GONZALEZ	32	$43.363.694,00
3. LA GLORIA	32	$190.000.000,00
4. PELAYA	32	$283.481.179,00
5. SAN ALBERTO	32	$188.034.135,00
TOTAL	32	$851.733.244

Que, esta sectorial solicita la atención del complemento alimentario de los Municipios mencionados dentro del cuadro anteriormente detallado, y no de los 12 municipios estipulados dentro de la cláusula cuarta del Contrato Electrónico de Suministro No. 2025 06 0002, donde señala que el lugar de ejecución del objeto a contratar será en los doce (12) municipios (zona Sur) no certificados en educación del Departamento del Cesar.

Lo anterior, obedece a que, antes del inicio del proceso contractual, la entidad invita a los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar, a conformar bolsa común de recursos, en atención al principio de planeación participativa y en cumplimiento del deber legal de coordinar con las entidades territoriales no certificadas, para que estas en su autonomía definan el mecanismo a través del cual conformaran bolsa común con el departamento, ya sea por transferencia de recursos

o acuerdo entre las Entidades Territoriales no Certificadas - ETnC a la Entidad Territorial Certificada ETC).

Que, la invitación previa con los municipios del Departamento del Cesar, se lleva a cabo en cumplimiento de las directrices establecidas de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "Por medio del cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Que, de conformidad con la RESOLUCIÓN No 335 DE 2021, la cual fija los lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Dicha norma contempla expresamente las facultades de las Entidades Territoriales Certificadas para adoptar mecanismos de ejecución conjunta, tales como la bolsa común, como instrumento para garantizar la prestación del servicio de forma eficiente, oportuna y con mayor cobertura.

Así como lo establece en los artículos 7, 8 y 9 de la mencionada resolución, al señalar:

Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. Las Entidades Territoriales Certificadas podrán acordar mecanismos de cooperación entre ellas, tales como convenios interadministrativos, esquemas de bolsa común u otras modalidades que permitan la prestación eficiente y oportuna del servicio de alimentación escolar.

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación. b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria

verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos. c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad. En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación. Las ETC, siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, y consecuentemente, son responsables de la focalización, priorización, del reporte de información, del apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de la aprobación de los menús y su concertación cuando deba realizarse. Parágrafo Segundo. Las Entidades Territoriales ejecutoras del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático. En caso de ser contratada la operación del PAE por un municipio no certificado en educación, éste articulará y coordinará acciones con la Entidad Territorial Certificada Departamental al que pertenezca, en cuanto a la prestación del servicio de alimentación escolar, financiamiento de la operación, seguimiento y monitoreo.

Esta disposición habilita la implementación de esquemas asociativos interinstitucionales como la bolsa común, siempre que exista voluntad expresa de participación por parte de las entidades involucradas y que se garantice la destinación específica y el uso adecuado de los recursos aportados.

Como resultado de esta invitación a conformar Bolsa Común para la vigencia 2025, los municipios de GAMARRA, GONZALEZ, LA GLORIA, PELAYA Y SAN ALBERTO se acogieron expresamente a participar bajo el mecanismo de "Bolsa Común por TRANSFERENCIA DE RECURSOS", en el cual asignaron un valor a transferir al departamento, con ello firmando los respectivos instrumentos administrativos del compromiso que respaldan esta decisión, la cual hacen parte como anexo a esta acta.

Finalmente, Por tanto, la presente adición al contrato, tiene como objeto atender exclusivamente las necesidades de prestación del servicio de alimentación escolar para dichos municipios, conforme a los recursos que ellos han comprometido mediante el acuerdo de bolsa común, por ello se debe estipular en la cláusula cuarta, que el lugar de ejecución del objeto a contratar de la presente adición será en los municipios GAMARRA, GONZALEZ, LA GLORIA, PELAYA Y SAN ALBERTO (zona Sur) no certificados en educación del Departamento del Cesar.

La presente adición se encuentra amparada bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No 885 del 24 de julio de 2025, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($851.733.244) MCTE, valor que será amparado presupuestalmente bajo el

Que, el cumplimiento de los fines estatales constituye la prioridad que deben tener en cuenta las entidades territoriales al momento de contratar, es por ello que ante la presentación de circunstancias que vuelvan inoperante, o amplíen, o mejoren el fin que se pretendía satisfacer con

el objeto contratado, se encuentra regulada la posibilidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas.

Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica

el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"... La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (...)".

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato1. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"2.

Que previa solicitud del contratista, la Supervisión, Secretaría de Educación, avala y considera viable la adición del contrato, es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para así continuar con las entregas contempladas y dar cumplimiento al objeto contractual, por lo que se adjunta la solicitud del contratista y el acta de justificación técnica para que haga parte integral del presente documento.

Que, en mérito de lo expuesto, y de acuerdo a las facultades otorgadas por la normatividad vigente, La secretaria de Educación del Departamento, considera viable y justificada la adición y prórroga al Contrato de suministro No. 2025 06 0002, celebrado entre el Departamento del Cesar y UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025 (NIT: 901904660-1), Por lo cual se solicita se procesa a realizar modificatorio No. 2 por medio del cual se adicione la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS

($851.733.244) MCTE., y se amplié el plazo por 30 DÍAS CALENDARIO, y se estipule dentro de la cláusula cuarta que el lugar de ejecución del objeto a contratar de la presente adición será en los municipios GAMARRA, GONZALEZ, LA GLORIA, PELAYA Y SAN ALBERTO (zona Sur) no certificados en educación del Departamento del Cesar.

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Amplíese el plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días calendarios, contados a partir de la terminación del plazo estipulado en el contrato primigenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el valor del contrato primigenio en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($851.733.244) MCTE, con cargo al CDP No. 885 del 24 de julio de 2025, De acuerdo a la siguiente especificación de rubro presupuestal:

Rubro Presupuestal	No. Resolución	Valor
04-3.7.1.3.-2.3.2.02.01.002.02-265	Resolución No. 083 del 27 de febrero de 2025	$146.854.236,00
04-3.7.1.3.-2.3.2.02.01.002.02-272	Resolución No. 111 del 13 marzo de 2025	$43.363.694,00
04-3.7.1.3.-2.3.2.02.01.002.02-269	Resolución No. 137 del 28 de febrero de 2025	$190.000.000,00
04-3.7.1.3.-2.3.2.02.01.002.02-295	Resolución No. 140 de 25 de febrero de 2025	$283.481.179,00
04-3.7.1.3.-2.3.2.02.01.002.02-262	Resolución No. 022 del 30 de enero de 2025	$188.034.135,00
	TOTAL	**$851.733.244,00**

Modificatorio 3, Adición No. 2 Prorroga 2

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION No. 2			
Descripción	**Nº**	**Fecha**	**Valor**
CDP	23	09 DE ENERO DE 2025	$ 63.437.990.003
TOTAL CDP			**$ 63.437.990.003,00**
RP	8453	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	$ 670.702.704,00
TOTAL CRP			**$ 670.702.704,00**
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243- 262- 263 - 265 - 266 -267 -269 -271 -272 -287 - 291- 294 - 295 - 296 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		

MARIA CAROLINA MORALES FERNADEZ, identificada con C.C. N° 1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de secretario general del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 09 enero de 2024, y U.T. PAE SUR DEL CESAR 2025, con Nit No. 901904660-1 representado legalmente por ROBINSON CELY CELY, identificado con la C.C. No. 79.623.567, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente ADICION AL ANEXO Y CONTRATO ELECTRÓNICO, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el DEPARTAMENTO DEL CESAR suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0002, con U.T. PAE SUR DEL CESAR 2025, con Nit No. 901904660-1 representado legalmente por ROBINSON CELY CELY, identificado con la C.C. No. 79.623.567.

2.Que el Programa de Alimentación Escolar -PAE, es una estrategia de permanencia diseñada por el MEN para fortalecer la retención de los alumnos en las aulas de clase, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo (niños, niñas y adolescentes) de los diferentes grupos étnicos en las zonas urbana, rural y resguardos indígenas de cada municipio a un complemento alimentario incidiendo así sobre el hambre a corto plazo y mejorando las condiciones cognitivas.

3.Que, la alimentación escolar coadyuva a la calidad de la educación y es uno de los factores asociados al éxito escolar y el mejoramiento del clima escolar en el aula, debido a que contribuye con el mejoramiento nutricional aportando un mínimo del 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, acordes con su edad y sexo; así mismo mejora el desempeño académico y promueve en los escolares a la formación de hábitos alimentarios que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.

4.Que, el día 14 de enero del 2025, se procedió a suscribir el contrato de suministro No 2025 06 0002 entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES UMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCION 00335 DE 2021), PARA LA VIGENCIA 2025– ZONA SUR".

5.Que, luego de la adjudicación del Contrato, el Departamento del Cesar para proceder a generar el Acta de Inicio del mismo, el operador deberá cumplir con los requisitos contemplados en la cláusula decima sexta. - perfeccionamiento, ejecución y legalización del anexo No 2025 06 0002, documentación ésta que fue recibida en ésta sectorial para el día 24 de enero de 2025, por consiguiente, se tomó esta fecha para la suscripción del Acta de inicio, dando como fecha de finalización el día veintitrés (23) del mes de agosto del 2025.

6.Que mediante Modificatorio No1 se modificaron las siguientes clausulas:

La cláusula 2 – plazo del contrato, prorrogar 30 días calendario, quedando el plazo contractual a ejecutar en ocho (08) meses calendario.

La cláusula 3 - se adicionó la suma de ochocientos cincuenta y un millones setecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($851.733.244) mcte., quedando el valor total de ejecución en la suma de veinticinco mil ciento siete millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos ($25.107.863.554) mcte.

La cláusula 4 - lugar de ejecución, inicialmente se estableció como lugar de ejecución los doce (12) municipios (zona sur) no certificados en educación del departamento del cesar, con la presente adición, se estipula que el lugar de ejecución será exclusivamente en los municipios de Gamarra, González, la gloria, Pelaya y San Alberto (zona sur) no certificados en educación del departamento del cesar, conforme a los recursos que ellos han comprometido mediante el acuerdo de bolsa común "transferencia de recursos".

7. Que, la actual fecha de finalización del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2025-06 - 0002, es el día veintitrés (23) de septiembre del 2025

8. Que la ejecución del contrato se encuentra en curso y se ha cumplido a cabalidad lo

estipulado en los términos contractuales.

9. Que en concordancia con las transferencias recibidas de los municipios que suscribieron con el Departamento del Cesar acuerdo Bolsa Común por Transferencia de Recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas - ETnC a la Entidad Territorial Certificada ETC, con destino exclusivo a la financiación del servicio de alimentación escolar en sus respectivas jurisdicciones, se solicita atender los siguientes municipios:

MUNICIPIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	G1	G2	G3	G4	G5	Total general
GAMARRA	IE PROMOCION SOCIAL	IE PROMOCIÓN SOCIAL	ÚNICA	22	77	59	343	114	615
GAMARRA	IE RAFAEL SALAZAR	SEDE LA INMACULADA	ÚNICA	RPS - ALMR2	109	71			180
GAMARRA	IE RAFAEL SALAZAR	SEDE SAN ANTONIO	ÚNICA	RPS - ALMR2	58	31			89
GAMARRA	IE RAFAEL SALAZAR	SEDE N° 2	ÚNICA	36					36
GAMARRA	IE RAFAEL SALAZAR	SEDE DIVINO NIÑO	ÚNICA	25	75	31			131
GAMARRA	IE RAFAEL SALAZAR	IE RAFAEL SALAZAR	ÚNICA	RPS - ALMR2			234	95	329
GAMARRA	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEDE SAN JOSE	ÚNICA	3	15	10			28
GAMARRA	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	ÚNICA	11	49	30	67	21	178
GAMARRA	IE SAN FRANCISCO	IE SAN FRANCISCO	ÚNICA	11	44	46	63	27	191
GONZÁLEZ	IE JORGE ELIECER GAITAN	SEDE URBANA MIXTA	ÚNICA	14	75	51			140
GONZÁLEZ	IE JORGE ELIECER GAITAN	IE JORGE ELIECER GAITAN	ÚNICA	RPS - ALMR2			204	55	259
LA GLORIA	IE AYACUCHO	IE AYACUCHO	ÚNICA	40	136	90	170	78	514
LA GLORIA	IE INTEGRADO	IE INTEGRADO	ÚNICA	50	144	119	204	68	585
LA GLORIA	IE JOSE MEJIA URIBE	IE JOSE MEJIA URIBE	ÚNICA	55	179	74	154	53	465
PELAYA	IE ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR	SEDE 10 DE MAYO	ÚNICA	38	148	84			270
PELAYA	IE ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR	IE ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR	ÚNICA	RPS - ALMR2			214	95	309
PELAYA	IE FRANCISCO RINALDY MORATO	SEDE GUITARRILLA	ÚNICA	7	28	18			53
PELAYA	IE FRANCISCO RINALDY MORATO	SEDE SAN BERNARDO	ÚNICA	47	104				151
PELAYA	IE FRANCISCO RINALDY MORATO	IE FRANCISCO RINALDY MORATO	ÚNICA	RPS - ALMR2	46	81	167	54	352
RÍO DE ORO	CE EL SALOBRE	CE EL SALOBRE	ÚNICA	5	26	19	41		90
RÍO DE ORO	CE MONTECITOS	CE MONTECITOS	ÚNICA	12	40	26	44		123
RÍO DE ORO	IE AGROPECUARIA LOS ANGELES	SEDE TISQUIRAMA	ÚNICA	2	10	5			17
RÍO DE ORO	IE AGROPECUARIA LOS ANGELES	SEDE MONTE CRISTO	ÚNICA	2	5	4			11
RÍO DE ORO	IE AGROPECUARIA LOS ANGELES	IE AGROPECUARIA LOS ANGELES	ÚNICA	17	100	47	162	60	386
RÍO DE ORO	IE ALFONSO LOPEZ	SEDE SAN MIGUEL	ÚNICA	17	65	41			123
RÍO DE ORO	IE ALFONSO LOPEZ	IE ALFONSO LOPEZ	ÚNICA	66	147	90	276	104	684
RÍO DE ORO	IE EL CAMPAMENTO	IE EL CAMPAMENTO	ÚNICA	2	22	11	98	30	163
RÍO DE ORO	IE EL MARQUEZ	SEDE CRUCE DE PATIÑO	ÚNICA	RPS - ALMR2	9	2			19
RÍO DE ORO	IE EL MARQUEZ	SEDE MORRISON	ÚNICA	15	75	29			119
RÍO DE ORO	IE EL MARQUEZ	SEDE SABANA DE BUENAVISTA	ÚNICA	3	5	5			13
RÍO DE ORO	IE EL MARQUEZ	IE EL MARQUEZ	ÚNICA	20	56	44	101	27	248
RÍO DE ORO	IE NORMAL SUPERIOR	IE NORMAL SUPERIOR	ÚNICA	26	99	77	252	123	567
SAN ALBERTO	IE LA LLANA	IE LA LLANA	ÚNICA	14	68	45	108	33	268
SAN ALBERTO	IE UBANO	IE UBANO	ÚNICA	16	30	38	71	29	204
TOTAL COMPLEMENTOS DIARIOS				576	1998	1765	2923	1070	7932

10. Que, al existir presupuesto destinado a la atención de las instituciones educativas mencionadas anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, a través de la Oficina del Programa de Alimentación Escolar- PAE, solicita adicionar la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($670.702.704) MCTE.

11. Que, al margen de lo anteriormente mencionado, y en atención que existe una apropiación presupuestal para garantizar la atención por 14 días, se solicita prorrogar (14) CATORCE DIAS CALENDARIO, ya que es deber de la Administración Departamental, en el ejercicio de sus funciones como entidad estatal, garantizar y asegurar la prestación del servicio del Programa de Alimentación

Escolar, esto, con el objetivo de seguir contribuyendo a mejorar el desempeño académico, fomentar la asistencia regular de niños y niñas matriculados en el Sistema Educativo Público, disminuyendo la deserción escolar y contribuir a mejorar el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes incidiendo sobre el hambre a corto plazo mejorando las condiciones cognitiva, promoviendo y fomentado en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.

12. De lo anterior expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, a través de la Oficina del Programa de Alimentación Escolar- PAE, encuentra necesario solicitar, una PRORROGA por un término de catorce (14) días calendario al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0002, contados a partir de la fecha de culminación del modificatorio No 1, toda vez que se hace necesario para su cumplimiento, y considerando que existe presupuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 23 de fecha 09 de enero del 2025, se considera procedente el presente modificatorio.

La presente adición se encuentra amparada bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 23 de fecha 09 de enero del 2025.

Que, el cumplimiento de los fines estatales constituye la prioridad que deben tener en cuenta las entidades territoriales al momento de contratar, es por ello que ante la presentación de circunstancias que vuelvan inoperante, o amplíen, o mejoren el fin que se pretendía satisfacer con el objeto contratado, se encuentra regulada la posibilidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas.

Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"... La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (...)".

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato1. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"2.

Que previa solicitud del contratista, la Supervisión, Secretaría de Educación, avala y considera

viable la adición del contrato, es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para así continuar con las entregas contempladas y dar cumplimiento al objeto contractual, por lo que se adjunta la solicitud del contratista y el acta de justificación técnica para que haga parte integral del presente documento.

Que, en mérito de lo expuesto, y de acuerdo a las facultades otorgadas por la normatividad vigente, La secretaria de Educación del Departamento, considera viable y justificada la adición y prórroga al Contrato de suministro N° 2025 06 0002, celebrado entre el Departamento del Cesar y UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025 (NIT: 901904660-1), Por lo cual se solicita se proceda a realizar modificatorio N° 3 por medio del cual se adicione la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($670.702.704) MCTE, y se amplié el plazo por 14 DÍAS CALENDARIO.
Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Amplíese el plazo de ejecución del contrato en catorce (14) días calendarios, contados a partir de la terminación del plazo estipulado en el modificatorio No.2 es decir la prórroga y adición.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el valor del contrato primigenio en la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($670.702.704) MCTE, con cargo al CDP No. CDP No. 23 de fecha 09 de enero del 2025.

Modificatorio No. 4 – Adición No. 3 Prorroga 3

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION No. 3			
Descripción	**Nº**	**Fecha**	**Valor**
CDP	1053	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	$ 2.124.513.000,00
TOTAL CDP			**$ 2.124.513.000,00**
RP	8916	03 DE OCTUBRE DE 2025	$ 1.241.123.092,00
TOTAL CRP			**$ 1.241.123.092,00**
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243- 262- 263 - 265 - 266 -267 -269 -271 -272 -287 - 291- 294 - 295 - 296 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		

- Que el Programa de Alimentación Escolar -PAE, es una estrategia de permanencia diseñada por el MEN para fortalecer la retención de los alumnos en las aulas de clase, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo (niños, niñas y adolescentes) de los diferentes grupos étnicos en las zonas urbana, rural y resguardos indígenas de cada municipio a un complemento alimentario incidiendo así sobre el hambre a corto plazo y mejorando las condiciones cognitivas.
- Que, la alimentación escolar coadyuva a la calidad de la educación y es uno de los factores asociados al éxito escolar y el mejoramiento del clima escolar en el aula, debido a que contribuye con el mejoramiento nutricional aportando un mínimo del 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, acordes con su edad y sexo; así mismo mejora el desempeño académico y promueve en los escolares a la formación de hábitos alimentarios que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.
- Fecha de inicio el día 24 de enero de 2025.
- Que mediante Modificatorio No. 1, se hizo la cesión de participación en la conformación LA UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR.
- Que mediante Modificatorio No. 2 se modificaron las siguientes clausulas:

La cláusula 2 – plazo del contrato, prorrogar 30 días calendario, quedando el plazo contractual a ejecutar en ocho (08) meses calendario.

La cláusula 3 - se adicionó la suma de ochocientos cincuenta y un millones setecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($851.733.244) mcte., quedando el valor total de ejecución en la suma de veinticinco mil ciento siete millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos ($25.107.863.554) mcte.

La cláusula 4 - lugar de ejecución, inicialmente se estableció como lugar de ejecución los doce (12) municipios (zona sur) no certificados en educación del departamento del cesar, con la presente adición, se estipula que el lugar de ejecución será exclusivamente en los municipios de Gamarra, González, la gloria, Pelaya y San Alberto (zona sur) no certificados en educación del departamento del cesar, conforme a los recursos que ellos han comprometido mediante el acuerdo de bolsa común "transferencia de recursos".

- Que mediante Modificatorio No. 3 se modificaron las siguientes clausulas:

La cláusula 2 – plazo del contrato, prorrogar 14 días calendario, quedando el plazo contractual a ejecutar en ocho (8) meses calendario con catorce (14) días calendario.

La cláusula 3 - se adicionó la suma de seiscientos setenta millones setecientos dos mil setecientos cuatro pesos ($670.702.704) mcte.

- Que, la fecha de finalización actual del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0002, es el día siete (07) de mes de DICIEMBRE del 2025.

- Que el Contrato Electrónico de Suministro No. 2025-06-0002 no cuenta con la cobertura presupuestal suficiente para garantizar la continuidad del servicio en los municipios de González y Río de Oro, debido a hechos sobrevinientes que dieron lugar a la declaratoria de conmoción interior mediante el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025, Dicho decreto declaró el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, así como por los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.
- Que, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la Región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar se expidió el Decreto 0274 del 11 de marzo de 2025 por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal de 2025.
- Que mediante Resolución No. 0314 del 06 de mayo de 2025 se adicionó el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la suma de noventa y tres mil novecientos ocho millones trescientos diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesos ($93.908.319.824) para la ampliación del Programa de Alimentación Escolar en la región del Catatumbo e impacta en el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar.
- Que, como consecuencia la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, expidió la Resolución 420/2025 donde asignó y distribuyó recursos del Presupuesto de Inversión de la UApA a la ETC Cesar por $2.124.513.000 (art. 1), aplicando el Criterio 7 de atención de situaciones de fuerza mayor y alertas en la continuidad del PAE.
- Que, la medida se enmarca en la conmoción interior declarada en la región del Catatumbo y que incluye a los municipios de Río de Oro y González (Cesar), con soporte en los Decretos 0062 de 24/01/2025, 0274 de 11/03/2025 y 359 de 27/03/2025.
- Que, con base al alcance técnico de la adición (según Resolución 420/2025) se determinó por el departamento lo siguiente:

1. Valor para culminar el calendario académico 2025, para los municipios de González y Río de Oro, por valor de $932.989.092, para una atención de Cuarenta y Dos (42) Días Calendario Escolar, en todas las sedes educativas que señalan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATICO	SEDE	ANEXO 31 AGOSTO
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE CERRO AZUL	9
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE LA FLORESTA	8
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE BUJURIAMA	18
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE MONTERA	11
GONZALEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	SEDE VIJAGUAL	20
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE QUEBRADA ESTANCIA	10
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE CULEBRITA	42
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE SALOBRITOS	7
GONZALEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	SEDE EL OSO	15
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE BUJARAVITA	12
GONZALEZ	C.E. BURBURA	C.E. BURBURA	18
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE MATA DE FIQUE	20
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE LAS COTORRERAS	14
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE PARAMILLO	9
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE MIGUEL R. QUIN	15
GONZALEZ	C.E. BURBURA	SEDE SAN CAYETANO	8
GONZALEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	259
GONZALEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	SEDE URBANA MIXTA	141
GONZALEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	SEDE SAN ISIDRO	34
TOTAL GONZALEZ			**670**
RIO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELES	SEDE EL SILENCIO	17

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATICO	SEDE	ANEXO 31 AGOSTO
RIO DE ORO	C.E. MONTECITOS	SEDE LOS PANTANOS	10
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE DIEGO HERNANDEZ	6
RIO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	SEDE LA MARIA	40
RIO DE ORO	C.E. VENADILLO	SEDE LA CUCHILLA	8
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE BRISAS	18
RIO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	SEDE EL ARADO	19
RIO DE ORO	C.E. MONTECITOS	SEDE MECO	10
RIO DE ORO	C.E. MONTECITOS	SEDE PUERTO NUEVO	18
RIO DE ORO	C.E. VENADILLO	SEDE CARBONAL	7
RIO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	SEDE EL HOBO	7
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE LA PALESTINA	6
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE AGUA BLANCA	23
RIO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELES	SEDE PEDREGAL	12
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE LA BRECHA	18
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE SAN RAFAEL	15
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE EL BALCON	6
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE HONDURAS	6
RIO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	SEDE SAN JOSE PARTE ALTA	26
RIO DE ORO	C.E. VENADILLO	SEDE SANTA MARIA	9
RIO DE ORO	C.E. MONTECITOS	SEDE PENONCITO PARTE BAJA	14
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE LOS MEJICOS	8
RIO DE ORO	I.E. ALFONSO LOPEZ	I.E. ALFONSO LOPEZ	636
RIO DE ORO	I.E. NORMAL SUPERIOR	I.E. NORMAL SUPERIOR	567
RIO DE ORO	I.E. ALFONSO LOPEZ	SEDE SAN MIGUEL	123
RIO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	I.E. EL CAMPAMENTO	163
RIO DE ORO	C.E. MONTECITOS	C.E. MONTECITOS	121
RIO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	C.E. EL SALOBRE	90
RIO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELES	I.E. LOS ANGELES	387
RIO DE ORO	I.E. EL MARQUEZ	I.E. EL MARQUEZ	248
RIO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELES	SEDE TISQUIRAMA	17
RIO DE ORO	I.E. EL MARQUEZ	SEDE MORRISON	120
RIO DE ORO	I.E. EL MARQUEZ	SEDE CRUCE DE PATIÑO	10
RIO DE ORO	I.E. EL MARQUEZ	SEDE SABANA DE BUENAVISTA	12
RIO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELES	SEDE MONTECRISTO	11
TOTAL RIO DE ORO			**2.808**

2. Valor para el receso estudiantil, correspondientes a 30 días de atención, la entrega de 3.716 canastas de alimento durante el receso escolar en el mes de diciembre del 2025, por un valor de canasta establecido por $81.472, para una asignación total $302.748.844 con la siguiente distribución:

Municipio	Beneficiarios	Valor atención receso estudiantil
González	675	55.972.000
Río de Oro	3.041	252.162.000
TOTALES	3.716	302.748.844

Que, conforme al Criterio 7, la operación del PAE en los municipios González y Río de Oro requiere medidas de continuidad para: (i) culminar el calendario académico 2025; y (ii) atender el receso estudiantil, en los términos y topes definidos por la UApA, esta directriz de asignación específica y finalidades vienen determinadas en la Resolución 420/2025, por lo cual la ejecución debe ceñirse estrictamente a esas finalidades y montos

Que, el cumplimiento de los fines estatales constituye la prioridad que deben tener en cuenta las entidades territoriales al momento de contratar, es por ello que ante la presentación de circunstancias que vuelvan inoperante, o amplíen, o mejoren el fin que se pretendía satisfacer con el objeto contratado, se encuentra regulada la posibilidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas

Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"... La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (...)".

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato1. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"2.

Que previa solicitud del contratista, la Supervisión, Secretaría de Educación, avala y considera viable la adición del contrato, es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para así continuar con las entregas contempladas y dar cumplimiento al objeto contractual, por lo que se

adjunta la solicitud del contratista y el acta de justificación técnica para que haga parte integral del presente documento.

Que, en mérito de lo expuesto, y de acuerdo a las facultades otorgadas por la normatividad vigente,

La secretaria de Educación del Departamento, considera viable y justificada la adición y prórroga al Contrato de suministro N° 2025 06 0002, celebrado entre el Departamento del Cesar y UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025 (NIT: 901904660-1), Por lo cual se solicita se proceda a realizar modificatorio N° 4 por medio del cual se adicione la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($1.241.123.092,00) MCTE., valor que será amparado presupuestalmente bajo el CDP No 1053 del 24 de septiembre de 2025, y se amplié el plazo por DOS (2) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Amplíese el plazo de ejecución del contrato en DOS (2) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la terminación del plazo estipulado en el modificatorio No.3 es decir la prórroga y adición.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el valor del contrato primigenio en la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($1.241.123.092,00) MCTE con cargo al CDP No 1053 del 24 de septiembre de 2025.

1.2. DOCUMENTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO

1.2.1. Garantías Del Contrato – Verificación De La Constitución De Las Pólizas

En cumplimiento de la cláusula NOVENA – Garantías, El contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de El Departamento la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Seguros del Estado S.A. fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

AMPARO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Bien	Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Anticipo	El valor de esta póliza deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500 SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La Vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Nota: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

En cumplimiento de la cláusula NOVENA – Garantías del Contrato de Suministros No. 2025 06 0002, artículo 7º de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contratista presentó garantía única que avala el cumplimiento, buen manejo del anticipo, Calidad del servicio, Pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Extracontractual, de las obligaciones surgidas del contrato, como requisito de ejecución a su costa y a favor del Departamento constituye con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. garantía única consistente en la póliza N.º 11-44-101246040 y No. 11-40-101073276 expedida el 24 de enero de 2025, las cuales se encuentran debidamente constituidas, cargadas y aprobadas en la plataforma SECOP II con código No. CO1.WRT.16153119 - CO1.WRT.16153109 del 24 de enero de 2025. Con ocasión a la cesión de derecho la póliza es ajustada en cuanto al cambio en uno de los participantes de la UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025, lo cual es aprobado en Secop II con los códigos Nos. CO1.WRT.17060914 - CO1.WRT.17059880 del 8 de mayo del 2025. fecha de aprobación modificación de las pólizas.

1.2. GARANTIAS DEL CONTRATO Y CONTROL DE POLIZAS

GARANTIAS DEL CONTRATO Y CONTROL DE POLIZAS						
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.					
Número de Póliza:	11-44101246040 - 11-40-101073276					
Fecha de expedición:	24/01/2025					
Valor del Aporte:	$ 25.107.863.554					
Resolución Aprobación:	CO1.WRT.16153119 - CO1.WRT.16153109 del 24 de enero de 2025.					
Amparos	**%**	**Valor**	**Desde**	**Hasta**	**Días**	**Estado de la poliza**
Cumplimiento del contrato	10%	$ 2.425.613.031,00	14/01/2025	18/02/2026	400	Vigente
Buen Manejo del Anticipo	100%	$ 6.064.032.577,50	14/01/2025	18/02/2026	400	Vigente
Responsabilidad Extracontractual	10%	$ 1.212.806.515,50	14/01/2025	18/08/2025	216	Vigente
Salarios y prestaciones	5%	$ 1.212.806.515,50	14/01/2025	18/08/2028	1312	Vigente
Calidad del servicio	15%	$ 2.425.613.031,00	14/01/2025	18/02/2026	400	Vigente

Modificatorio No. 1

GARANTIAS DEL CONTRATO Y CONTROL DE POLIZAS						
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.					
Número de Póliza:	11-44101246040 - 11-40-101073276 anexo 3					
Fecha de expedición:	08 DE MAYO DE 2025					
Valor del Aporte:	$ 25.107.863.554					
Resolución Aprobación:	CO1.WRT.17060914 - CO1.WRT.17059880 fecha de aprobación el 9 de mayo del 2025.					
Amparos	**%**	**Valor**	**Desde**	**Hasta**	**Días**	**Estado de la poliza**
Cumplimiento del contrato	10%	$ 2.510.785.355,40	14/01/2025	18/02/2026	400	Vigente
Buen Manejo del Anticipo	100%	$ 6.276.965.888,50	14/01/2025	18/02/2026	400	Vigente
Responsabilidad Extracontractual	10%	$ 1.255.393.177,70	14/01/2025	18/082025	214	Vigente
Salarios y prestaciones	5%	$ 1.255.393.177,70	14/01/2025	18/08/2028	1312	Vigente
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	$ 2.510.785.355,40	14/01/2025	18/02/2026	400	Vigente
Calidad del servicio	15%	$ 2.510.786.355,40	14/01/2025	18/02/2026	400	Vigente

Modificatorio No. 2 Adición y prorroga No. 1

GARANTIAS DEL CONTRATO Y CONTROL DE POLIZAS						
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.					
Número de Póliza:	11-44101246040 - 11-40-101073276 anexo 4					
Fecha de expedición:	20 de agosto de 2025					
Valor del Aporte:	$ 851.733.244					
Resolución Aprobación:	CO1,WRT,17688338 fecha de aprobación modificacion de las polizas el 20 de agosto de 2025					
Amparos	**%**	**Valor**	**Desde**	**Hasta**	**Días**	**Estado de la poliza**
Cumplimiento del contrato	10%	$ 2.510.785.355,40	24/01/2025	28/03/2026	428	Vigente
Buen Manejo del Anticipo	100%	$ 6.276.965.888,50	24/01/2025	28/03/2026	428	Vigente
Responsabilidad Extracontractual	10%	$ 1.255.393.177,70	24/01/2025	28/092025	294	Vigente
Salarios y prestaciones	5%	$ 1.255.393.177,70	24/01/2025	28/09/2028	1343	Vigente
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	$ 2.510.785.355,40	24/01/2025	28/03/2026	418	Vigente
Calidad del servicio	15%	$ 2.510.786.355,40	24/01/2025	28/03/2026	428	Vigente

Modificatorio 3, Adición No. 2 Prorroga 2

GARANTIAS DEL CONTRATO Y CONTROL DE POLIZAS						
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.					
Número de Póliza:	11-44101246040 - 11-40-101073276 anexo 8					
Fecha de expedición:	18 de septiembre de 2025					
Valor del Aporte:	$ 670.702.704					
Resolución Aprobación:	CO1,WRT,17987500					
Amparos	%	Valor	Desde	Hasta	Días	Estado de la poliza
Cumplimiento del contrato	10%	$ 2.577.856.625,80	24/01/2025	15/04/2026	446	Vigente
Buen Manejo del Anticipo	100%	$ 6.276.965.888,50	24/01/2025	15/04/2026	446	Vigente
Responsabilidad Extracontractual	10%	$ 1.288.928.312,90	24/01/2025	15/10/2025	1360	Vigente
Salarios y prestaciones	5%	$ 1.288.928.312,90	24/01/2025	15/10/2028	1360	Vigente
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	$ 2.577.856.625,80	24/01/2025	15/04/2026	446	Vigente
Calidad del servicio	15%	$ 2.577.856.625,80	24/01/2025	15/04/2026	446	Vigente

Modificatorio No. 4 – Adición No. 3 Prorroga 3

GARANTIAS DEL CONTRATO Y CONTROL DE POLIZAS						
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.					
Número de Póliza:	11-44101246040 - 11-40-101073276 anexo 10					
Fecha de expedición:	30 de septiembre de 2025					
Valor del Aporte:	$ 1.241.123.092					
Resolución Aprobación:	CO1,WRT,18042201					
Amparos	%	Valor	Desde	Hasta	Días	Estado de la poliza
Cumplimiento del contrato	10%	$ 2.701.968.935,00	24/01/2025	12/06/2026	504	Vigente
Buen Manejo del Anticipo	100%	$ 6.276.965.888,50	24/01/2025	12/06/2026	504	Vigente
Responsabilidad Extracontractual	10%	$ 1.350.984.467,50	24/01/2025	12/12/2025	318	Vigente
Salarios y prestaciones	5%	$ 1.350.984.467,50	24/01/2025	12/12/2028	1418	Vigente
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	$ 2.701.968.935,00	24/01/2025	12/06/2026	504	Vigente
Calidad del servicio	15%	$ 2.701.968.935,00	24/01/2025	12/06/2026	504	Vigente

1.3 IMPUESTOS Y PUBLICACIONES

Para efectos de legalización del Contrato N°2025 06 0002, el impuesto Pro-Universidad fue liquidado y pagado al Banco BBVA, con fecha del 22 de enero de 2025, a Tesorería del Departamento del Cesar.

PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES			
IMPUESTO	No. DE LIQUIDACION	VALOR BASE DEL CALCULO	TOTAL IMPUESTO
PRO-UNIVERSIDAD	325000275	$24.256.130.310	$121.281.000
TOTAL			$ 121.281.000

Así mismo, el contratista presenta formato de autorización para descuento directo para personas jurídicas, ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021, donde solicita el descuento correspondiente a las estampillas: Pro Cultura $242.561.000, Pro Desarrollo Departamental $242.561.000, Pro Desarrollo Fronterizo $363.842.000,00, y Bienestar del Adulto Mayor $121.281.000,00; total $970.245.000,00 en las cuatro primeras facturas de cobro lo cual es autorizado como se presenta a continuación:

PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES			
IMPUESTO	No. DE LIQUIDACION	VALOR BASE DEL CALCULO	TOTAL IMPUESTO
PRO-CULTURA	325000275	$24.256.130.310	$242.561.000
PRO-DESARROLLO DPTAL	325000275	$24.256.130.310	$242.561.000
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	325000275	$24.256.130.310	$363.842.000
PRO-ADULTO MAYOR	325000275	$24.256.130.310	$121.281.000
Total			$ 970.245.000

Con el pago de la factura del periodo de abril del 2025, fueron descontados en su totalidad y se encuentra el Operador Unión Temporal PAE Sur Del Cesar 2025.

Modificatorio No. 2 Adición y prorroga No. 1

El impuesto correspondiente a Pro- Universidad fue cancelado el día 14 de agosto del 2025.

PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES			
IMPUESTO	N° DE LIQUIDACION	VALOR BASE DEL CALCULO	TOTAL IMPUESTO
PRO-UNIVERSIDAD	32504014646	$851.733.244	$4.302.000,00
TOTAL			$ 4.302.000,00

Así mismo, el contratista presenta formato de autorización para descuento directo para personas jurídicas, ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021, donde solicita el descuento correspondiente a las estampillas: Pro Cultura $8.603.000; Pro Desarrollo Departamental $8.603.000; Pro Desarrollo Fronterizo $12.904.000,00, y Bienestar del Adulto Mayor $4.302.000,00; total $34.412.000,00 con

el pago de la factura correspondiente al mes de agosto, lo cual es autorizado como se presenta a continuación:

PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES			
IMPUESTO	N° DE LIQUIDACION	VALOR BASE DEL CALCULO	TOTAL IMPUESTO
PRO-CULTURA	32504014646	$851.733.244	$ 8.603.000,00
PRO-DESARROLLO DPTAL	32504014646	$851.733.244	$ 8.603.000,00
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	32504014646	$851.733.244	$ 12.904.000,00
PRO-ADULTO MAYOR	32504014646	$851.733.244	$ 4.302.000,00
TOTAL			$ 34.412.000,00

Modificatorio 3, Adición No. 2 Prorroga 2

El impuesto correspondiente a Pro- Universidad fue cancelado el día 17 de septiembre del 2025.

PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES			
IMPUESTO	N° DE LIQUIDACION	VALOR BASE DEL CALCULO	TOTAL IMPUESTO
PRO-UNIVERSIDAD	32504017551	$670.702.704	$3.354.000,00
TOTAL			$ 3.354.000,00

Así mismo, el contratista presenta formato de autorización para descuento directo para personas jurídicas, ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021, donde solicita el descuento correspondiente a las estampillas: Pro Cultura $6.707.000; Pro Desarrollo Departamental $6.707.000; Pro Desarrollo Fronterizo $10.061.000,00, y Bienestar del Adulto Mayor $3.354.000,00; total $26.829.000,00 con el pago de la factura correspondiente al periodo de la décima factura se descontaran los presentes impuestos como se presenta a continuación:

PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES			
IMPUESTO	N° DE LIQUIDACION	VALOR BASE DEL CALCULO	TOTAL IMPUESTO
PRO-CULTURA	32504017551	$670.702.704	$ 6.707.000,00
PRO-DESARROLLO DPTAL	32504017551	$670.702.704	$ 6.707.000,00
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	32504017551	$670.702.704	$ 10.061.000,00
PRO-ADULTO MAYOR	32504017551	$670.702.704	$ 3.354.000,00
TOTAL			$ 26.829.000,00

Modificatorio No. 4 – Adición No. 3 Prorroga 3

El impuesto correspondiente a Pro- Universidad fue cancelado el día 30 de septiembre del 2025.

PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES			
IMPUESTO	N° DE LIQUIDACION	VALOR BASE DEL CALCULO	TOTAL IMPUESTO
PRO-UNIVERSIDAD	32504018341	$1.241.123.092	$6.206.000,00
TOTAL			$ 6.206.000,00

Así mismo, el contratista presenta formato de autorización para descuento directo para personas jurídicas, ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021, donde solicita el descuento correspondiente a las estampillas: Pro Cultura $12.411.000; Pro Desarrollo Departamental $12.411.000; Pro Desarrollo Fronterizo $18.617.000,00, y Bienestar del Adulto Mayor $6.206.000,00; total $49.645.000,00 en la undécima cuenta lo cual es autorizado como se presenta a continuación:

PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES			
IMPUESTO	N° DE LIQUIDACION	VALOR BASE DEL CALCULO	TOTAL IMPUESTO
PRO-CULTURA	32504018341	$1.241.123.092	$ 12.411.000,00
PRO-DESARROLLO DPTAL	32504018341	$1.241.123.092	$ 12.411.000,00
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	32504018341	$1.241.123.092	$ 18.617.000,00
PRO-ADULTO MAYOR	32504018341	$1.241.123.092	$ 6.206.000,00
TOTAL			$ 49.645.000,00

2. AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS HASTA LA FECHA DEL PRESENTE INFORME

A la fecha de corte del presente informe se celebró el Acta de Inicio del Contrato 2025 06 0002.

ACTAS CELEBRADAS		
TIPO DE ACTA	FECHA	MOTIVO DE ACTA
Acta de Inicio.	24 de enero de 2025	Inicio de actividades para el contrato N0. 2025 06 0002

2.2 INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

El contratista presenta informe de ejecución con la siguiente documentación:

Número del Informe	Período correspondiente del informe	Anexos recibidos
12	DICIEMBRE	Factura Electrónica No. UT 16
		RUT
		Contrato y documentos de su legalización
		Informe de Ejecución
		Planillas de entrega
		Formato de seguimiento mensual de compras locales.
		Seguridad Social mes de DICIEMBRE de 2025

2.3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El operador a la fecha del presente informe reporta las planillas de pagos No. **35640952** de la seguridad social, Pensión, ARP y CCF del mes de DICIEMBRE del 2025 del personal Manipulador de alimentos como se muestra a continuación:

RESUMEN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PERSONAL MANIPULADORAS Y OPERATIVOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025			
TIPO DE APORTE	**DESCRIPCIÓN**	**PLANILLA N°**	**MONTO DEL APORTE**
SALUD, PENSION, ARL Y PARAFISCALES	MANIPULADORAS	35640952	$ 2.120.000,00
TOTAL			**$ 2.120.000,00**

De igual forma el operador presentó las planillas de pago de la seguridad social, pensión, ARP y CCF del mes de DICIEMBRE de 2025 del personal Administrativo

RELACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE DICIEMBRE 2025				
	NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	**No DE CEDULA DE CIUDADANIA**	**No DE PLANILLA**	**VALOR**
1	KARIANA MARCELA RIVERA FERRERO	1065885160	35571614	$ 575.600
2	CARLOS GUILLERMO CASTILLO ALBADAN	79451216	89390202	$ 413.300
3	DARLENYS LIÑAN CARMONA	1119836808	1078040087	$ 413.300
4	YASSY NAVARRO PEDRAZA	1065901162	1078037945	$ 69.000
TOTAL				**$ 1.471.200**

2.4. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO
* SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE (RESOLUCION 00335 DEL 2021) PARA LA VIGENCIA 2024 ZONA SUR.
* PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES PARA EL PERIODO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025
* PRESENTACION DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA EL PAGO RESPECTIVO.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL CONTRATO 2024 06 0002
* ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DERIVADAS DE LA OFERTA Y/O AQUELLAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA CONTRATACION, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PAE EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A LO SIGUIENTE:
* CUMPLIR DE BUENA FE CON EL OBJETO DEL CONTRATO
* ASUMIR LOS GASTOS Y RIESGOS QUE IMPLICAN EL DESARROLLO DEL CONTRATO BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, EN TERMINOS, EN EL CUADRO DE ASIGNACION DE RIESGOS CONTENIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
* CUMPLIR CON LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESENCIA O NATURALEZA DEL CONTRATO.

2.5 RELACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA

La **UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025**, suministró durante cinco (05) días calendario escolar del mes de DICIEMBRE del 2025 la alimentación a los beneficiarios de la zona del Catatumbo, dos (02) municipios de la zona sur del Departamento con el SIMAT del Departamento del Cesar de 2025. La modalidad entregada se presenta de la siguiente forma que se relaciona a continuación:

JORNADA UNICA

SUMINISTRO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO - RPS ALMUERZO J.U.

RELACION SUMINISTRO RACION PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO J.U. EN EL PERIODO DEL 1 AL 12 DE DICIEMBRE de 2025

MUNICIPIO	DIAS	CANTIDAD ENTREGADA G_E1	CANTIDAD ENTREGADA G_E2	CANTIDAD ENTREGADA G_E3	CANTIDAD ENTREGADA G_E4	CANTIDAD ENTREGADA G_E5	TOTAL SUMINISTRO
GONZALEZ	5	75	485	315	1.005	270	2.150
RIO DE ORO	5	935	3.175	2.030	4.560	1.690	12.390
TOTAL		1.010	3.660	2.345	5.565	1.960	14.540

*GE: Grupo de Escolaridad
En total se suministraron **14.540** modalidad Preparada en Sitio-RPS Almuerzo J.U.

JORNADA REGULAR

RACION INDUSTRIALIZADA - RI -SUMINISTRADAS EN EL PERIODO DEL 01 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025

MUNICIPIO	DIAS	CANTIDAD ENTREGADA G_E1	CANTIDAD ENTREGADA G_E2	CANTIDAD ENTREGADA G_E3	CANTIDAD ENTREGADA G_E4	CANTIDAD ENTREGADA G_E5	TOTAL SUMINISTRO
GONZALEZ	5	135	560	355	125	0	1.175
RIO DE ORO	5	190	810	435	55	0	1.490
TOTAL		325	1.370	790	180	0	2.665

*GE: Grupo de Escolaridad
En total se suministraron 2.665 modalidad Ración Industrializada.

Así mismo, se hicieron las entregas de canasta de alimentos con ocasión al estado de conmoción interior en los municipios de Catatumbo como se muestra a continuación:

CANASTA DE ALIMENTOS					
CANASTA DE ALIMENTOS RECESO ESCOLAR FIN DE AÑO					
N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	ZONA	N° PAQUETES
1	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE BUJARAVITA	RURAL	12
2	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE BUJURIAMA	RURAL	18
3	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE CERRO AZUL	RURAL	9
4	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE CULEBRITA	RURAL	43
5	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE LA FLORESTA	RURAL	8
6	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE LAS COTORRERAS	RURAL	14
7	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE MATA DE FIQUE	RURAL	20
8	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE MIGUEL R. QUIN	RURAL	14
9	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE MONTERA	RURAL	11
10	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE PARAMILLO	RURAL	9
11	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE QUEBRADA ESTANCIA	RURAL	9
12	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE SALOBRITOS	RURAL	7
13	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	SEDE SAN CAYETANO	RURAL	7
14	GONZÁLEZ	C.E. BURBURA	C.E. BURBURA	RURAL	19
15	GONZÁLEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	SEDE URBANA MIXTA	URBANA	141
16	GONZÁLEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	SEDE EL OSO	RURAL	15
17	GONZÁLEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	SEDE SAN ISIDRO	RURAL	34
18	GONZÁLEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	SEDE VIJAGUAL	RURAL	20
19	GONZÁLEZ	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	URBANA	255
20	RÍO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	SEDE EL ARADO	RURAL	19
21	RÍO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	SEDE EL HOBO	RURAL	7
22	RÍO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	SEDE LA MARIA	RURAL	38
23	RÍO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	SEDE SAN JOSE PARTE ALTA	RURAL	27
24	RÍO DE ORO	C.E. EL SALOBRE	C.E. EL SALOBRE	RURAL	90
25	RÍO DE ORO	C.E. MONTECITOS	SEDE LOS PANTANOS	RURAL	10
26	RÍO DE ORO	C.E. MONTECITOS	SEDE MECO	RURAL	8
27	RÍO DE ORO	C.E. MONTECITOS	SEDE PENONCITO PARTE BAJA	RURAL	13
28	RÍO DE ORO	C.E. MONTECITOS	SEDE PUERTO NUEVO	RURAL	18
29	RÍO DE ORO	C.E. MONTECITOS	C.E. MONTECITOS	RURAL	124
30	RÍO DE ORO	C.E. VENADILLO	SEDE CARBONAL	RURAL	8
31	RÍO DE ORO	C.E. VENADILLO	SEDE LA CUCHILLA	RURAL	8
32	RÍO DE ORO	C.E. VENADILLO	SEDE SANTA MARIA	RURAL	8
33	RÍO DE ORO	C.E. VENADILLO	C.E. VENADILLO	RURAL	174
34	RÍO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELE	SEDE TISQUIRAMA	RURAL	16
35	RÍO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELE	SEDE MONTE CRISTO	RURAL	11
36	RÍO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELE	SEDE EL SILENCIO	RURAL	17
37	RÍO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELE	SEDE PEDREGAL	RURAL	11
38	RÍO DE ORO	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELE	I.E. AGROPECUARIA LOS ANGELE	RURAL	386
39	RÍO DE ORO	I.E. ALFONSO LOPEZ	SEDE SAN MIGUEL	URBANA	122
40	RÍO DE ORO	I.E. ALFONSO LOPEZ	I.E. ALFONSO LOPEZ	URBANA	619
41	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE AGUA BLANCA	RURAL	21
42	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE BRISAS	RURAL	16
43	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE DIEGO HERNANDEZ	RURAL	6
44	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE EL BALCON	RURAL	6
45	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE HONDURAS	RURAL	6
46	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE LA BRECHA	RURAL	22
47	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE LA PALESTINA	RURAL	6
48	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE LOS MEJICOS	RURAL	8
49	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	SEDE SAN RAFAEL	RURAL	15
50	RÍO DE ORO	I.E. EL CAMPAMENTO	I.E. EL CAMPAMENTO	RURAL	158
51	RÍO DE ORO	I.E. EL MARQUEZ	SEDE CRUCE DE PATIÑO	RURAL	9
52	RÍO DE ORO	I.E. EL MARQUEZ	SEDE MORRISON	RURAL	119
53	RÍO DE ORO	I.E. EL MARQUEZ	SEDE SABANA DE BUENAVISTA	RURAL	12
54	RÍO DE ORO	I.E. EL MARQUEZ	I.E. EL MARQUEZ	RURAL	247
55	RÍO DE ORO	I.E. NORMAL SUPERIOR	I.E. NORMAL SUPERIOR	URBANA	565
TOTAL					3.615

La Interventoría verificó el registro del número de raciones entregadas en cada sede educativa a través del formato de registro y control diario de asistencias establecidos por la UAPA. Así mismo, los formatos de certificación de rectores como soporte de las entregas por institución educativa y la certificación de cobertura total atendida, la cual da un consolidado de manera clara y puntual el total de raciones entregadas, los días de atención prestados y el monto total causado por cada Institución Educativa.

CONSOLIDADO 01 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2025							
ALMUERZO preprado en sitio JORNADA UNICA	RPS JU	G_E1	1.010	$	5.014	$	5.064.140
	RPS JU	G_E2	3.660	$	5.350	$	19.581.000
	RPS JU	G_E3	2.345	$	5.770	$	13.530.650
	RPS JU	G_E4	5.565	$	6.574	$	36.584.310
	RPS JU	G_E5	1.960	$	7.196	$	14.104.160
TOTAL			14.540			$	88.864.260
Industrializado	RI	G_E1	325	$	4.692	$	1.524.900
	RI	G_E2	1.370	$	5.038	$	6.902.060
	RI	G_E3	790	$	5.379	$	4.249.410
	RI	G_E4	180	$	5.812	$	1.046.160
	RI	G_E5	0	$	5.958	$	-
TOTAL			2.665			$	13.722.530
CANASTA DE ALIMENTOS	GONZALEZ	G_E1	665	$	81.472	$	54.178.880
	RIO DE ORO	G_E2	2.950	$	81.472	$	240.342.400
TOTAL			3.615			$	294.521.280

TOTAL GENERAL RACIONES	17.205			$ 102.586.790
TOTAL PAQUETES	3.615			$ 294.521.280
		AMORTIZACION		-
		NETO		397.108.070

2.6 COMPRAS LOCALES

A la fecha de corte de esta certificación de pago No. 12 correspondiente a las entregas del mes de DICIEMBRE del 2025, el Operador Unión Temporal PAE Sur Del Cesar 2025 presenta soporte de facturas acumuladas por valor de **$2.068.422.690,00** en los meses relacionados del contrato vigente enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y DICIEMBRE de 2025, se ha verificado el cumplimiento de las compras locales de acuerdo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

COMPRAS LOCALES							
RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO PROVEEDOR	NIT	MUNICIPIO	DICRECCION DEL ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR - CORRESPONDE A COMPRA PUBLICA LOCAL	MES EN QUE SE REALIZO LA COMPRA	ALIMENTOS	VALOR TOTAL COMPRAS EN EL MES
KLARENS	892,301,290-8	VALLEDUPAR	CARRERA 7a No. 30a -04	SI	ENERO	AVENA	$ 35.020.798,00
KLARENS	892,301,290-8	VALLEDUPAR	CARRERA 7a No. 30a -04	SI	FEBRERO	AVENA	$ 84.783.733,00
KLARENS	892,301,290-8	VALLEDUPAR	CARRERA 7a No. 30a -04	SI	MARZO	AVENA	$ 125.462.833,00
KLARENS	892,301,290-8	VALLEDUPAR	CARRERA 7a No. 30a -04	SI	MARZO	AVENA	$ 24.664.920,00
KLARENS	892,301,290-8	VALLEDUPAR	CARRERA 7a No. 30a -04	SI	ABRIL	AVENA	$ 36.997.380,00
KLARENS	892,301,290-8	VALLEDUPAR	CARRERA 7a No. 30a -04	SI	ABRIL	AVENA	$ 61.662.300,00
KLARENS	892,301,290-8	VALLEDUPAR	CARRERA 7a No. 30a -04	SI	MAYO	AVENA	$ 55.848.426,00
KLARENS	892,301,290-8	VALLEDUPAR	CARRERA 7a No. 30a -04	SI	MAYO	AVENA	$ 92.845.000,00
TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS	77009783	CURUMANI	CALLE 3 No. 19-29	SI	MAYO	FRUTA MANGO	$ 4.121.000,00
TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS	77009783	CURUMANI	CALLE 3 No. 19-29	SI	MAYO	FRUTA MANGO	$ 5.257.200,00
TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS	77009783	CURUMANI	CALLE 3 No. 19-29	SI	MAYO	FRUTA MANGO	$ 4.048.200,00
TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS	77009783	CURUMANI	CALLE 3 No. 19-29	SI	MAYO	FRUTA MANGO	$ 2.678.000,00
TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS	77.009.783	CURUMANI	CALLE 3 No. 19-29	SI	JUNIO	FRUTA MANGO	$ 6.240.000,00
TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS	77.003.783	CURUMANI	CALLE 3 No. 19-29	SI	JUNIO	FRUTA MANGO	$ 4.097.000,00
FUNDACION COSTUMBRE Y TRADICION	824.005.145-1	VALLEDUPAR	CR 19 01 02	SI	JULIO	FRUTA DE MANO	$ 495.156.000,00
ASOCIACION MUJERES CAMPESINAS PARA EL MAÑANA	900,249.637-6	VALLEDUPAR	MANZANA C CASA 3 CONDOMINIO DIOMEDEZ DAZA	SI	JULIO	PAPA	$ 265.104.000,00
ASOCIACION MUJERES CAMPESINAS PARA EL MAÑANA	900,249,637-6	VALLEDUPAR	MANZANA C CASA 3 CONDOMINIO DIOMEDEZ DAZA	SI	AGOSTO	LIMON, PLATANO Y TOMATE	$ 405.229.500,00
FUNDACION AGROCAMPESINA RENACER	901,904,660-1	LA PAZ	MANZANA 7 CASA 29, BARRIO JOSE MARIA OÑATE	SI	SEPTIEMBRE	FRUVER	$ 152.643.400,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE LAS REGIONES	901088053-7	AGUACHICA	BARRIO VILLA MARIA	SI	OCTUBRE	FRUVER	$ 140.116.500,00
ASOCIACION MUJERES CAMPESINAS PARA EL MAÑANA	900,249,637-6	VALLEDUPAR	MANZANA C CASA 3 CONDOMINIO DIOMEDEZ DAZA	SI	NOVIEMBRE	FRUVER	$ 44.756.500,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE LAS REGIONES	901904660-1	AGUACHICA	BARRIO VILLA MARIA	SI	DICIEMBRE	FRUVER	$ 21.690.000,00
TOTAL							$ 2.068.422.690,00

2.7. AVANCE EN TIEMPO

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES (correspondiente a ciento diez (110) días hábiles de calendario escolar aprobados por la SED del Cesar) o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, en atención a que la población a atender es fluctuante, de tal manera que si quedase recursos luego del vencerse el plazo inicialmente establecido serán más días de prestación de servicio o si se presenta el caso de un aumento de cobertura serán menos los días de ejecución.

La ejecución correspondiente a la entrega de complementos alimentarios a los estudiantes matriculados como regular dentro de la estrategia de **JORNADA UNICA** se establece en (110) días de calendario escolar.

La ejecución correspondiente a la entrega de complementos alimentarios a los estudiantes matriculados como regular y que NO se encuentran dentro de la estrategia de jornada única se establece en 90 días de calendario escolar.

Modificatorio No. 2 Adición y Prorroga No. 1, atendiendo el modificatorio se prorroga el tiempo en 30 días calendario de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Amplíese el plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días calendarios, contados a partir de la terminación del plazo estipulado en el contrato primigenio.

Modificatorio 3, Adición y Prorroga No. 2

CLÁUSULA PRIMERA: Amplíese el plazo de ejecución del contrato en catorce (14) días calendarios, contados a partir de la terminación del plazo estipulado en el modificatorio No.2 es decir la prórroga y adición.

Modificatorio No. 4 – Adición No. 3 y Prorroga No. 3

CLÁUSULA PRIMERA: Amplíese el plazo de ejecución del contrato en DOS (2) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la terminación del plazo estipulado en el modificatorio No.3 es decir la prórroga y adición.

Para este mes de DICIEMBRE el operador **UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025,** realiza entregas durante 5 días calendario escolar en los establecimientos educativos que se encuentran en jornada única y jornada regular, además de las canastas de alimentos por receso estudiantil de fin de año de los municipios de González, Rio de Oro.

EJECUCIÓN EN % AVANCE DE TIEMPO		
CONTRATO SUMINISTRO. Nº 2025 06 0002		
Fecha de inicio	24 DE ENERO DE 2025	
Fecha de Terminación	12 DE DICIEMBRE DE 2025	
Plazo Inicial	7 meses	
Prorroga 1	1 mes	
Prorroga 2	14 días	
Prorroga 3	2 meses 5 días	
Total Plazo	10 meses 19 días	
Tiempo Ejecutado	10 meses 19 días	100%
Tiempo Por Ejecutar	0	100%
Fecha de Corte	**DICIEMBRE DE 2025**	



A continuación, se presenta la ejecución en días calendario escolar:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE JORNADA ÚNICA	
PERIODO	**DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EJECUTADO**
ENERO	5
FEBRERO	20
MARZO	19
ABRIL	17
MAYO	18
JUNIO	14
JULIO	14
AGOSTO	19
SEPTIEMBRE	22
OCTUBRE	17
NOVIEMBRE	18
DICIEMBRE	5
TOTAL	**188**

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE JORNADA REGULAR	
PERIODO	**DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EJECUTADO**
ENERO	5
FEBRERO	20
MARZO	19
ABRIL	17
MAYO	18
JUNIO	14
JULIO	11
AGOSTO	19
OCTUBRE	14
NOVIEMBRE	18
DICIEMBRE	5
TOTAL	**160**

2.8 GLOSAS Y/O DESCUENTOS

Para la fecha de pago de este mes de DICIEMBRE no presenta glosa y/o descuento para el Operador Unión Temporal PAE Sur Del Cesar 2025.

3. AVANCE FINANCIERO

3.1 RESUMEN FINANCIERO-ECONÓMICO

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	**$ 24.256.130.310,00**
ADICIÓN No.1	**$ 851.733.244,00**
ADICIÓN No.2	**$ 670.702.704,00**
ADICION No. 3	**$ 1.241.123.092,00**
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO 25%	**$ 6.064.032.577,50**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 27.019.689.350,00**
ENERO DE 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 232.706.338,00**
VALOR AMORTIZADO	**$ 58.176.585,00**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL A PAGAR	**$ 174.529.753,00**
FEBRERO DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 4.532.319.913,00**
VALOR AMORTIZADO	**$ 1.133.079.978,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 3.399.239.935,00**
MARZO DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 4.566.193.131,00**
VALOR AMORTIZADO	**$ 1.141.548.283,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 3.424.644.848,00**
ABRIL DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 4.171.571.212,00**
VALOR AMORTIZADO	**$ 1.042.892.803,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 3.128.678.409,00**
MAYO DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 4.325.035.992,00**
VALOR AMORTIZADO	**$ 1.081.258.998,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 3.243.776.994,00**
JUNIO DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 3.257.388.939,00**
VALOR AMORTIZADO	**$ 814.347.235,00**
GLOSA DE ABRIL Y MAYO DE 2025	**$ 5.851.539,80**
TOTAL A PAGAR	**$ 2.437.190.164,20**
JULIO DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 1.319.090.705,00**
VALOR AMORTIZADO	**$ 329.772.676,00**
GLOSA DE FEBRERO, MARZO Y JUNIO DE 2025	**8.984.154,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 980.333.875,00**
AGOSTO DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 1.816.021.102,00**
VALOR AMORTIZADO	**454.005.278, 00**
GLOSA DE JULIO DE 2025	**$ 6.599.315,40**
TOTAL A PAGAR	**$ 1.355.416.510,60**
SEPTIEMBRE DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 1.053.961.392,00**

CONCEPTO	VALOR
VALOR AMORTIZADO	**$ 8.950.743,50**
GLOSA DE SEPTIEMBRE DE 2025	**$ 2.911.692,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 1.042.098.956,50**
OCTUBRE DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 651.308.296,00**
GLOSA DE OCTUBRE DE 2025	**$ 280.000,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 651.028.296,00**
NOVIEMBRE DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 369.312.444,00**
GLOSA DE NOVIEMBRE DE 2025	**$ 0,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 369.312.444,00**
DICIEMBRE DEL 2025	
VALOR EJECUTADO	**$ 397.108.070,00**
GLOSA DE NOVIEMBRE DE 2025	**$ 0,00**
TOTAL A PAGAR	**$ 397.108.070,00**
CONSOLIDADO HASTA DICIEMBRE 2025	
TOTAL EJECUTADO PAE	**$ 26.692.017.534,00**
TOTAL AMORTIZACION	**$ 6.064.032.577,50**
TOTAL GLOSA	**$ 24.626.701,20**
VALOR SIN EJECUTAR PAE	**$ 327.671.816,00**

En el análisis financiero se muestra un valor ejecutado del periodo de DICIEMBRE de 2025 POR **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETENTA PESOS MCTE ($397.108.070,00).** y un saldo sin Ejecutar de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($327.671.816,00).**

3.2 FORMA DE PAGO

Forma de Pago del Contrato N°2025 06 0002: La retribución del servicio se pagará así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas, certificadas por el supervisor y/o interventor del contrato designado y escogido por el Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados, bajo los formatos que designe el Departamento o MEN para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley. El

último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme a los requerimientos de ley, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

3.2.1 PAGOS AUTORIZADOS

A la fecha del corte de esta certificación de pago el Operador Unión Temporal PAE Sur Del Cesar 2025 presenta los siguientes pagos autorizados:

RELACION PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA OPERADOR						
MES/FECHA	CUENTA DE COBRO/FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR AMORTIZADO	DESCUENTO	VALOR CERTIFICADO	ESTADO DE LA CERTIFICACION
24 DE ENERO DE 2025	CUENTA DE COBRO No. 1				$ 6.064.032.577,50	PAGADO
ENERO	UT1	$ 232.706.338,00	$58.176.585,00		$174.529.753,00	PAGADO
FEBRERO	UT4	$ 4.532.319.913,00	$ 1.133.079.978,00		$ 3.399.239.935,00	PAGADO
MARZO	UT5	$ 4.566.193.131,00	$1.141.548.283,00		$ 3.424.644.848,00	PAGADO
ABRIL	UT7	$ 4.171.571.212,00	$1.042.892.803,00		$3.128.678.409,00	PAGADO
MAYO	UT8	$4.325.035.992,00	$1.081.258.998,00		$3.243.776.994,00	PAGADO
JUNIO	UT9	$3.257.388.939,00	$814.347.235,00	$5.851.539,80	$2.437.190.164,20	PAGADO
JULIO	UT10	$1.319.090.705,00	$329.772.676,00	$8.984.154,00	$980.333.875,00	PAGADO
AGOSTO	UT12	$1.816.021.102,00	$454.005.276,00	$6.599.315,40	$1.355.416.510,60	PAGADO
SEPTIEMBRE	UT 13	$1.053.961.392,00	$8.950.743,50	$2.911.692,00	$1.041.280.234,00	PAGADO
OCTUBRE	UT 14	$651.308.296,00	$0,00	$280.000,00	$651.028.296,00	PAGADO
NOVIEMBRE	UT 15	$369.312.444,00	$0,00	$0,00	$369.312.444,00	PAGADO
TOTAL		$25.925.597.020,00	$6.064.032.577,50	$24.626.701,20	$26.269.464.040,30	

3.2.2 ANTICIPO

Para efectos del anticipo, el operador Unión Temporal PAE Sur Del Cesar 2025 constituye fiducia con la entidad Fiduciaria Bancolombia a quien se le giran los recursos para su manejo, con la factura correspondiente al mes de septiembre se amortizo el total del anticipo.

CONTROL DEL ANTICIPO							
Valor Girado por Pago de Anticipo		25%				$ 6.064.032.577,50	
ITEM	CONCEPTO Y/O PERIODO	FACTURA	EJECUTADO	AMORTIZACION	GLOSA	NETO A PAGAR	ANTICIPO POR AMORTIZAR
1	ENERO	UT1	$ 232.706.338,00	$ 58.176.585,00		$ 174.529.753,00	$ 6.005.855.992,50
2	FEBRERO	UT4	$ 4.532.319.913,00	$ 1.133.079.978,00		$ 3.399.239.935,00	$ 4.872.776.014,50
3	MARZO	UT5	$ 4.566.193.131,00	$ 1.141.548.283,00		$ 3.424.644.848,00	$ 3.731.227.731,50
4	ABRIL	UT7	$ 4.171.571.212,00	$ 1.042.892.803,00		$ 3.128.678.409,00	$ 2.688.334.928,50
5	MAYO	UT8	$ 4.325.035.992,00	$ 1.081.258.998,00		$ 3.243.776.994,00	$ 1.607.075.930,50
6	JUNIO	UT9	$ 3.257.388.939,00	$ 814.347.235,00	$ 5.851.539,80	$ 2.437.190.164,20	$ 792.728.695,50
7	JULIO	UT10	$ 1.319.090.705,00	$ 329.772.676,00	$ 8.984.154,00	$ 980.333.875,00	$ 462.956.019,50
8	AGOSTO	UT12	$ 1.816.021.102,00	$ 454.005.276,00	$ 6.599.315,40	$ 1.479.649.110,60	$ 8.950.743,50
9	SEPTIEMBRE	UT13	$ 1.053.961.392,00	$ 8.950.743,50	$ 2.911.692,00	$ 1.041.280.234,00	$ 0,00
TOTAL			$ 25.274.288.724,00	$ 6.064.032.577,50	$ 24.346.701,20	$ 19.309.323.322,80	$ 0,00
EJECUCION %				100%			0%

INVERSION DEL ANTICIPO

PLAN DE INVERSION							
ITEM	NOMBRE DEL PROVEEDOR	UBICACIÓN GEOGRAFICA	MUNICIPIO	NIT	FECHA	FACTURA	VALOR TOTAL
1	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	BOGOTA	BOGOTA	901410596	26/03/2025	FNS93	$ 4.246.115.350,0
2	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	BOGOTA	BOGOTA	901410596	27/03/2025	FNS94	$ 1.034.897.004,0
3	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	BOGOTA	BOGOTA	901410596	27/03/2025	FNS95	$ 783.020.223,5
TOTAL							$ 6.064.032.577,5

El anticipo del operador **UNIÓN TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025** fue invertido en materia prima tales como: tubérculos, frutas, carnes, huevos y pollo por un valor de **$6.064.032.577.50**

4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Durante la ejecución de los recursos del anticipo, se generaron rendimientos financieros lo cuales fueron reintegrados a favor del tesoro departamental así:

PAGO RENDIMIENTOS FINANCIEROS							
FECHA DE PAGO	PERIODO	NIT	BENEFICIARIO	CUENTA NUMERO	TIPO DE CUENTA	BANCO	TOTAL
21/03/2025	MARZO 2025	824002013-4	DEPARTAMENTO DEL CESAR	922001078	AHORROS	BBVA	$994.908,36
21/03/2025	ABRIL 2025	824002013-4	DEPARTAMENTO DEL CESAR	922001078	AHORROS	BBVA	$40,80
30/05/2025	MAYO 2025	824002013-4	DEPARTAMENTO DEL CESAR	922001078	AHORROS	BBVA	$27,20
TOTAL							$994.976,36

CERTIFICACIÓN PARA PAGO AL OPERADOR

El suscrito Interventor certifica el cumplimiento de los requisitos para el pago según la Cláusula Tercera del Contrato No. 2025 06 0002.

CERTIFICADO DE ENTREGAS UNION TEMPORAL ALIMENTOS DEL MES DE DICIEMBRE					
PERIODO	DETALLE	TOTAL RACIONES ENTREGADAS SEGÚN PLANILLAS	DIAS ATENDIDOS	TOTAL EJECUTADO	TOTAL
DICIEMBRE	RACION INDUSTRIALIZADA - RI	2.665	5	$ 13.722.530,00	$ 397.108.070,00
	RACION PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO JU	14.540	5	$ 88.864.260,00	
	CANASTA DE ALIMENTOS	3.615		$ 294.521.280,00	
TOTAL		20.820		$ 397.108.070,00	$ 397.108.070,00

SI	X	Se da visto bueno para realizar el pago del periodo de DICIEMBRE del 2025, (5 días calendario escolar) ejecutados por el operador Unión Temporal PAE Sur Del Cesar 2025, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato No. 2025 06 0002, el valor ejecutado es de por **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETENTA PESOS MCTE ($397.108.070,00).**
		Valor Total a Cancelar: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETENTA PESOS MCTE ($397.108.070,00)**
NO		Se recomienda a la administración tomar las siguientes acciones:

CERTIFICAMOS que en cumplimiento de las obligaciones como Interventor, recibimos y revisamos los documentos que aportó el contratista y que fueron la base de los datos que suministro en este Informe por medio del cual se autoriza, realizar el pago del valor antes expresado; así mismo dejamos constancia que el contratista realizó los pagos por los valores correspondientes al impuesto Pro-Universidad y le fueron descontado de acuerdo a lo aprobado los impuestos restantes.

Para mayor constancia, se firma a los quince (15) días del mes de diciembre del 2025.

FIRMA DEL INTERVENTOR

Nombre **JOSE MANUEL NOGUERA SANGUINO**
Identificación 84.086.865
Dirección Cra. 15 No. 13B Bis-29
Teléfono 5885498
E-mail Conace2025@gmail.com